

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2226/2010, interpuesto por doña Amelia José Bustos Sarabia contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2226/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 881/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 881/2011, interpuesto por la Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), contra el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 3 de octubre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Cardeña y Montoro y Sierra de Hornachuelos, aprobados por Decreto 251/2003, de 9 de septiembre, y Decreto 252/2003, de 9 de septiembre.*

Los Parques Naturales Sierra de Cardeña y Montoro y Sierra de Hornachuelos fueron declarados mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Por su parte, los Planes Rectores de Uso y Gestión de los citados Parques Naturales fueron aprobados por el Decreto 251/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro (BOJA núm. 213, de 5.11.2003), y por el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos (BOJA núm. 217, de 11.11.2003).

En el artículo 2 de cada uno de los mencionados Decretos se establece un periodo de vigencia de ocho años para cada uno de los citados Planes Rectores de Uso y Gestión, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Estando próximo a concluir, en ambos casos, dicho plazo, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia de los citados Planes.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

#### DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

1. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, aprobado por Decreto 251/2003, de 9 de septiembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

2. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, aprobado por Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a la modificación de la de 30 de junio de 2010, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.*

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Córdoba de 30 de junio de 2010 (BOJA núm. 136, de 13 de julio),

dictada en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los arts. 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), se definieron la estructura y las funciones de los Vicerrectorados y se estableció el régimen de delegación de competencias correspondientes.

En la presente Resolución se procede a la modificación de la denominación del Vicerrectorado de Política Científica al haber sido delegada en el titular del mismo la función de coordinación del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario ceiA3.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla en su art. 9 la posibilidad de que las Universidades puedan crear Escuelas de Doctorado, con el fin de organizar dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, ésto determina que mediante la presente resolución se deleguen en el Vicerrectorado de Estudios de Postgrado y Formación Continua nuevas competencias al respecto.

Es objetivo de la Universidad potenciar los resultados de la actividad que desarrolla el IMGEMA en el ámbito internacional, es por ello que se delega la competencia sobre el referido Instituto al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

La transversalidad de los fines y funciones propias de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba, de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán» y de la Comisión de Acción Social determina que para una mayor optimización y eficiencia de las mismas, queden adscritas al Vicerrectorado de Comunicación y Coordinación Institucional, dada su competencia en materia de «Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad» y de «Coordinación interna de los Vicerrectorados».

Por ello, al amparo de las competencias que tengo conferidas en los arts. 20 de la LOU, en relación con los arts. 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificar el punto 2 del art. primero de la Resolución de 30 de junio de 2010, que pasará a tener la siguiente redacción:

«2. Vicerrectorado de Política Científica y Campus de Excelencia.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación y fomento de la investigación. Proyectos de investigación.

- Coordinación del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario ceiA3.

- Infraestructuras de investigación.

- Gestión del Plan Propio de Investigación.

- Seguimiento de actividades correspondientes al Plan Andaluz de Investigación, al Plan Nacional y a los Programas Europeos.

- Participación de la Universidad de Córdoba en actividades de Investigación e Innovación Tecnológica y Desarrollo.

- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y contratos art. 83 de la LOU.

- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.

- Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI).

- Estación Experimental Agraria.

- Comité de Bioética.

- Servicio Central de Animales de Experimentación.

- Empresas de Base Tecnológica.

- Instituto Maimónides de Investigación Biomédica (IMIBIC).

- Comisiones: Investigación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.»

Segundo. Modificar el punto 4 del art. primero de la Resolución de 30 de junio de 2010, que pasará a tener la siguiente redacción:

«4. Vicerrectorado de Estudios de Postgrado y Formación Continua.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Implantación de los Títulos oficiales de postgrado (másteres y doctorado).

- Gestión de títulos propios de la Universidad.

- Instituto de Estudios de Postgrado.

- Escuelas de Doctorado.

- Secretariado de Másteres y Prospectiva.

- Secretariado para la Formación de Investigadores.

- Secretariado de Formación Permanente.

- Programas de formación del profesorado y de graduados.

- Formación en bilingüismo.

- Universidad de Verano.

- Cátedra Intergeneracional.

- Cátedra PRASA de empresa familiar.

- Comisiones: Másteres y Doctorado, Formación Permanente y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.»

Tercero. Modificar el punto 5 del art. primero de la Resolución de 30 de junio de 2010, que pasará a tener la siguiente redacción:

«5. Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relación y coordinación de Programas Internacionales.

- Establecimiento de redes internacionales de docencia e investigación, en colaboración con otros Vicerrectorados.

- Difusión internacional de la oferta formativa e investigadora de la Universidad de Córdoba.

- Oficina de Relaciones Internacionales.

- Programas de movilidad de profesorado, PAS y estudiantes.

- Proyección internacional de la Universidad.

- Cooperación al desarrollo, proyección social y cátedras correspondientes.

- Desarrollo de Convenios internacionales y de cooperación al desarrollo, en colaboración con otros Vicerrectorados.

- Cátedra de Estudios de Hambre y Pobreza.

- Cátedra de Participación Ciudadana.

- Cátedra de Cooperación.

- Unidad de Voluntariado.

- Jardín Botánico (IMGEMA).

- Comisiones: Relaciones Internacionales, Cooperación y Solidaridad y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.»

Cuarto. Modificar el punto 9 del art. primero de la Resolución de 30 de junio de 2010, que pasará a tener la siguiente redacción:

«9. Vicerrectorado de Innovación y Calidad Docente.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación de los Sistemas de Garantía de Calidad de las Titulaciones.

- Seguimiento de la calidad para la acreditación de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario y Doctorado.

- Evaluación de la actividad docente del profesorado.

- Plan propio de innovación docente.

- Contratos-programa aplicados a Centros y Departamentos.

- Seguimiento del Plan Estratégico.
- Unidad de Datos
- Comisiones: Innovación Docente y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.»

Quinto. Modificar el punto 11 del artículo primero de la Resolución de 30 de junio de 2010, que pasará a tener la siguiente redacción:

«11. Vicerrectorado de Comunicación y Coordinación Institucional.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Gabinete de Comunicación.
- Desarrollo y mantenimiento de la página web.
- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.
- Coordinación interna de los Vicerrectorados.
- Desarrollo convenio con Instituciones Sanitarias.
- Relación con Centros Adscritos.
- Imagen Corporativa.
- Gestión del mantenimiento y uso del edificio del Rectorado.
- Centro de Atención Infantil Temprana.
- Supervisión de los Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.
- Unidad de Igualdad.
- Cátedra de Estudios de las Mujeres “Leonor de Guzmán”.
- Cátedra Intercultural.
- Comisiones: Acción Social y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.»

Sexto. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores.*

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS ADULTAS Y MAYORES POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias de la Educación.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	30
P	Optativas	12
E	Prácticas externas	6
T	Trabajo Fin de Máster	12
TOTAL		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
Módulo	Asignatura	Tipo materia	Créditos
FORMACIÓN	Actividad Física y Condición Física en las Personas Adultas y Mayores	O	4
	Bases Biológicas del Envejecimiento	O	3
	Características Psicoeducativas en la Edad Adulta y en la Vejez	O	3
	Características Psicosociales que Influyen en la Calidad de Vida de las Personas Adultas y Mayores	O	3
	Cuidados del Cuidador de las Personas Adultas y Mayores	O	3
	Investigación Cualitativa en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en Personas Adultas y Mayores	O	5
	Investigación Cuantitativa en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en Personas Adultas y Mayores	O	5
	Organización, Administración y Gestión de Actividad Físico - Deportiva de las Personas Adultas y Mayores	O	4
OPTATIVO (Intervención-Gestión)	Educación de las Personas Adultas y Mayores	P	2
	La Gestión de Hábitos Físico-Deportivos en las Personas Adultas y Mayores	P	2
	Manejo Psicológico del Dolor Crónico	P	2
	Motivación para el Inicio y Mantenimiento en Programas de Actividad Física de Personas Adultas y Mayores	P	2
	Movilidad Vs Dependencia	P	2
	Procesos Afectivos, Autoestima y Calidad de Vida en Personas Adultas y Mayores que Realizan Actividad Física	P	2